

Familia y Educación*

A los Magistrados y Letrados de la Sala Constitucional

*Guillermo Malavassi***

Para hablar sobre la familia es oportuno hacerlo tomando en cuenta lo siguiente:

De la Declaración Universal de Derechos Humanos:

Artículo 16.1 Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna... a casarse y fundar una familia...

Artículo 16.3 La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 26.3 Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

(Todo ello es **Derecho Natural**: el orden que se sigue del conocimiento de la naturaleza humana cuyo origen último está en el autor de la naturaleza humana: Dios).

De la Constitución Política de la República de Costa Rica:

Del Título V, Derechos y Garantías Sociales (que son irrenunciables según el Artículo 74 de la misma Constitución):

Artículo 51. La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido.

Artículo 52. El matrimonio es la base esencial de la familia...

De la Ley Fundamental de Educación:

De los fines, (después de enunciar los fines de la educación costarricense dice la Ley).

Artículo 2- Para el cumplimiento de los fines expresados, la escuela costarricense procurará:

c) **La afirmación de una vida familiar digna, según las tradiciones cristianas...**

De la Educación Primaria

Artículo 13°. La educación primaria tiene por **finalidades**: f) Capacitar...para una justa, **solidaria y elevada vida familiar...**

i) ...Fomentar la práctica de las buenas costumbres según las tradiciones cristianas.

* Ponencia solicitada por la ANDE para su 52 Congreso.

** Catedrático por treinta y nueve años de Historia del Pensamiento, ex Ministro de Educación de Costa Rica, ex Diputado, cofundador de la Universidad Autónoma de Centro América, Rector de ella desde su fundación en 1976; autor de varios libros y muchos artículos, Comendador de la Orden Civil "Alfonso El Sabio"; Grand'Ufficiale Dell'Ordine al Merito della Repubblica Italiana; Oficial en la Orden de las Palmas Académicas de la République Française; "Galardón Democracia y Libertad" de la Cámara de Comercio de Costa Rica (1990); Académico Honorario de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas.

Del Código de Familia

Artículo 34: Los esposos comparten la responsabilidad y el gobierno de la familia. Conjuntamente deben regular los asuntos domésticos, proveer a la educación de sus hijos y preparar su porvenir. Asimismo, están obligados a respetarse, a guardarse fidelidad y a socorrerse mutuamente...

Artículo 128: Los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad no pueden renunciarse...

Artículo 130: La autoridad parental confiere los derechos e impone los deberes de educar, guardar, vigilar y en forma moderada corregir al hijo...

Del Reglamento General de Establecimientos Oficiales de Educación Media:

Artículo 73: Los padres de los alumnos tienen el derecho y el deber de cooperar en la labor educativa de la institución y esta, la obligación de dar a los padres las oportunidades necesarias para vincularse efectivamente al proceso de educación de sus hijos.

De los estudios de Johannes Messner sobre la familia:

"El hombre es, ante todo y, sobre todo, un ser familiar" (*Ética social, política y económica*, a la luz del derecho natural, pag. 57). "Dentro de la familia (la persona) recibe todo un mundo de convicciones y de creencias y es conformado su espíritu hasta en sus últimos fundamentos. En la esfera de la comunidad familiar aprende lo que verdaderamente le sirve de ayuda, como ser individual y social, para la satisfacción de su instinto de felicidad y su aspiración a realizar valores. La experiencia inmediata que su naturaleza le impone en esta vida comunitaria es decisiva para la formación de su autodeterminación y lo que le impulsará a comportarse de acuerdo con su naturaleza. La naturaleza no le permite al hombre más que la posibilidad de vivir de acuerdo con el orden existencial impuesto de este modo" (Ib.)

EL MATRIMONIO

El matrimonio es la comunidad sexual y de vida, legal y duradera, de hombre y mujer. La fuerza impulsiva principal para la unión de las personas en el matrimonio es el amor fundado en la diversidad de los sexos. Como el varón y la mujer tienen en cuanto personas naturaleza espiritual, su amor es espiritual y corporal en íntima compenetración. Este amor es creador en un doble sentido: por la prolongación de los padres amantes en sus hijos, lo mismo que por el desarrollo y desenvolvimiento de su personalidad, más allá de lo que les sería dable a cada uno por separado. Puesto que el amor, mientras sea un amor vivo, nos hace siempre clarividentes para lo más profundo y lo más valioso en la otra persona e intenta que se convierta en plena realidad. El amor en la otra persona responde a este llamamiento, mediante el desarrollo siempre ilimitado, el crecimiento y la maduración de la personalidad, en todo lo cual el amor de la otra persona encuentra siempre una nueva satisfacción, al mismo tiempo que se enciende también siempre de nuevo. Es un deber moral de aquellos unidos por el amor el proteger y alimentar siempre con una nueva fuerza ese fuego sagrado. Por ello constituye una obligación de los con-trayentes comprobar, antes del enlace matrimonial, si el que los impulsa realmente ese fuego sagrado, que es el único que puede fundir en una unidad su más íntima esencia, o si se trata más bien del fuego de la pasión, que nunca puede unir verdaderamente, porque su esencia es el egoísmo.

En el matrimonio entran en juego, por consiguiente, los fines existenciales de la persona, que están predibujados en sus impulsos más fuertes y que tocan lo más íntimo de su corazón. Es manifiesto que el matrimonio, en cuanto comunidad de vida de hombre y mujer, condiciona su **unidad** y su **indisolubilidad**, esto es, la unión duradera de un solo varón con una sola mujer. En consecuencia, cualquier otra forma de unión sexual está en contradicción con la esencia del verdadero amor entre personas, cuyos fines existenciales en el aspecto sexual constituyen una parte de la totalidad de los fines existenciales. De otro modo, el instinto sexual, a causa de su fuerza, habría de convertirse en egoísmo, cuando su naturaleza es convertirse en fuerza del amor.

Es evidente que el amor entre dos personas no se debe confundir con su solo aspecto sentimental: el sentimiento puede desaparecer mientras que el amor por su misma esencia es duradero. La poligamia en sus formas antiguas y modernas y la disolubilidad del matrimonio son incompatibles con el amor que abarca y penetra toda la existencia de los que aman: aquéllas impiden la plenitud de la existencia en el amor matrimonial y van en contra del fin individual que pretenden los que se aman en el matrimonio. Tal amor se dirige en forma total y exclusiva a la otra persona e intenta la unidad con ella sin ninguna clase de limitación.

Lo anterior cabe decirlo del matrimonio considerando su fin individual, el fin personal de los que se

aman, que tan predominante es para que se lleve a cabo un matrimonio. Pero la unidad e indisolubilidad del matrimonio resaltan aún más claramente partiendo del **fin social** de la unión matrimonial: la crianza de los hijos. A consecuencia de este fin natural el contrato matrimonial contiene condiciones que no dependen de la libre voluntad de los contrayentes, sino que están establecidas por la Ley natural. Por consiguiente, quien concluye un contrato matrimonial se obliga **ipso facto** también a las condiciones derivadas del fin social del matrimonio, que son la unidad y la indisolubilidad, las que constituyen una exigencia para el bien de los hijos. Dado que este es el fin social del matrimonio y que el bien común tiene, en general, prioridad sobre el bien particular, el matrimonio resulta indisoluble por naturaleza. Esto vale también para el caso de que una o las dos partes no puedan encontrar su felicidad personal en el matrimonio. Pero, ¿qué pasa en el caso de un matrimonio sin hijos?, ¿o si los casados tienen que vivir separados porque, de lo contrario, peligra su alma y su cuerpo y el bien de los hijos? La naturaleza exige, aun en estos casos, la indisolubilidad precisamente en razón del fin social del matrimonio, ya que ese fin social va más allá del matrimonio particular y afecta a la sociedad en general. Si el vínculo matrimonial no fuera indisoluble, muchos de los que se unen en el matrimonio no harían de antemano los esfuerzos necesarios para conseguir el fin individual y social del matrimonio.

MATRIMONIO Y ESTADO

Dado que el matrimonio es un contrato que Neva consigo consecuencias jurídicas para los casados, para la descendencia y para la sociedad, cae también dentro de los dominios del derecho estatal. protege el vínculo matrimonial mediante el castigo del adulterio; expone los derechos y obligaciones de los casados en cuanto tienen repercusiones sociales, especialmente aquellos que se refieren al cuidado de los hijos y a la situación económica de los miembros de la familia, por ejemplo, en cuanto a la sucesión.

En todas las cuestiones matrimoniales entran en juego también principios morales que son inseparables de las convicciones religiosas. De aquí se sigue que los asesores matrimoniales solo podrán cumplir verdaderamente su misión si tienen la misma convicción religiosa de aquellos a quienes asesoran. Los asesores matrimoniales "neutrales" solo deberán asesorar a los matrimonios sin ninguna religión ni convicción.

El matrimonio entre bautizados es un Sacramento y pertenece, por consiguiente, a la competencia de la Iglesia, de modo que el Estado no debe atribuirse la exclusiva jurisdicción sobre los matrimonios de cristianos, ya que de hacerlo actuaría contra el derecho natural y divino. En cuanto más facilite el Estado la separación matrimonial, tanto más debilita su propia célula vital, la familia.

LA FAMILIA

La familia es, esencialmente, la comunidad de los padres y de los hijos. Los lazos de sangre que unen a los padres y a los hijos fundan las inclinaciones y los impulsos dentro de la comunidad familiar que no dejan autentica duda sobre las leyes fundamentales de su constitución por derecho natural.

El derecho natural habla con toda claridad. El hogar está considerado por los antiguos como sagrado; es el símbolo de la comunidad familiar y, al mismo tiempo, es designado por ellos como el altar de la casa. Ninguna realidad natural pone al ser humano en una relación más cercana con su Creador que la responsabilidad y los misterios que van unidos a la procreación y crianza de los propios hijos. Cristo ha dado a este orden natural un divino apoyo en virtud de su nacimiento de mujer y de su vida y de su trabajo en la familia. En su doctrina la familia ocupa claramente el puesto de la formación social más importante.

El fin de la familia es triple: proveer a sus miembros de los bienes corporales y espirituales necesarios para una ordenada vida cotidiana; la incorporación de los hijos; ser célula de la sociedad. El rango de la familia, por encima de cualquier otra formación social, incluido el Estado, descansa en estas funciones individuales y sociales. De aquí que la familia posea derechos naturales con preeminencia al Estado, a cuyo reconocimiento está obligado este. La tarea más destacada del Estado es, precisamente, la de posibilitar a las familias que constituyen la comunidad estatal el cumplimiento de las tareas que le son propias por naturaleza.

La naturaleza no deja ningún lugar a duda sobre que el poder de orden, la autoridad, que es esencial a toda comunidad, corresponde conjuntamente a los padres. La autoridad familiar, desde todos los puntos de vista, encontrara su mejor modo de ejercicio en el común acuerdo de los padres. Con todo, en caso de ser necesaria una decisión y de que los padres no logren ponerse de acuerdo, la autoridad ha de residir, por lo general, en este caso, en el padre. El fundamento de esto reside en que en toda comunidad es imprescindible una autoridad suprema y en que el padre está predeterminado por la naturaleza para el ejercicio de esta autoridad, como consecuencia de la responsabilidad

que le corresponde en el mantenimiento de la familia. El Estado regula el ejercicio del poder de decisión paterna con relación a todas las cuestiones esenciales en el derecho familiar.

LA FAMILIA COMO COMUNIDAD DE VIDA

Ya Aristóteles, y Santo Tomas de Aquino le sigue en esto, definió la familia como **la comunidad instituida por la naturaleza para el cuidado de las necesidades de la vida cotidiana**. Con razón añade, invocando a los poetas, que los miembros de la familia son compañeros de mesa o, según otra posible lectura del texto griego, compañeros de hogar. Hasta el presente, es la mesa común la que con más frecuencia une a los miembros de la familia que, a causa del trabajo (por lo general uno, con frecuencia ambos padres y aun los hijos mayores), o a causa de los estudios de los hijos que están en edad escolar, pasan la mayor parte del día fuera de casa. Pero la familia no tiene una función menos importante en la satisfacción de otras necesidades humanas. Entre ellas, las que se derivan del impulso a la alegría, al juego, a la broma, al entretenimiento y a la expansión. Encontrar medios y procedimientos para ello no habrá de poner a la familia en un aprieto, si es internamente sana: pues la naturaleza misma regala a los jóvenes esposos, como con razón se ha dicho, el juguete más precioso, el más noble y que jamás cansa: el niño. Se puede decir que el niño, por su parte, ve en sus padres jóvenes, y más tarde en sus hermanos, sus mejores compañeros de juego. Esto se compagina muy bien con una de las tareas más nobles de la familia: el juego.

La comunidad de vida familiar, además, ha de apagar la sed de la persona por las cosas que están por encima de la vida de cada día e impulsar sus esfuerzos hacia un intercambio espiritual, hacia lo bello, hacia la formación cultural, el compañerismo y la hospitalidad. Los cuentos hogareños, las fábulas, las leyendas, el relato de historias... tienen una destacada función a este respecto. El cultivo de la música en casa, el tocar uno o varios instrumentos los miembros de la familia, tal vez con la cooperación de amigos, ha sido siempre un campo especialmente fecundo de actividad y de gozo en común. Al presente la técnica en el desarrollo de la radio y la televisión y los equipos de sonido han facilitado la vivencia en común, sin salir del propio hogar, de las más grandes creaciones del espíritu. El progreso de la técnica puede servir, entonces, en múltiples aspectos al afianzamiento de la comunidad familiar tanto como ha contribuido a su disolución, y ser una ayuda para su vida, precisamente en las horas destinadas al entretenimiento, la expansión, el juego y la broma, la formación cultural, la participación en diversos campos de la belleza y del saber y a la ampliación del conocimiento del mundo, así como al trato de convivencia. Lo anterior significa un esfuerzo para superar cierto grado de decadencia de la educación familiar.

Los cuidados de la vida en común de la familia para proporcionar a sus miembros, en los aspectos mencionados, todo lo necesario, corporal y espiritualmente para la vida cotidiana, es lo que puede designarse como el término de **educación familiar**. La actitud humana y moral de los miembros de la familia entre sí y con relación a los valores fundados en los fines últimos de la persona, y en los que únicamente puede encontrar esta lo mejor de sí misma, es fundamental en este sentido. La educación familiar se expresa al exterior en las diversas formas del trato de los miembros de la familia entre sí, en su disposición para la ayuda mutua en la vida cotidiana, en el desprendimiento del amor de unos con otros y, en general, en todo aquello que se puede denominar el ambiente de la niñez, que acompaña al adulto de manera insoslayable durante toda su vida. La educación familiar encuentra una fuerte protección en los usos y costumbres, en los que una parte de la educación familiar de un pueblo toma la forma de una firme tradición.

Por lo general los usos y las costumbres están en íntima unión con la religión, que es a su vez parte esencial de la educación familiar e incluso un fundamento imprescindible para la realización de sus valores esenciales.

LA FAMILIA COMO UNIDAD ECONOMICA

La atención de la comunidad familiar a las necesidades de una vida ordenada es, en gran parte, una función económica. Casi ninguna otra función es por completo independiente de esta. En tiempos en que la división del trabajo tenía amplitud relativamente pequeña, la familia fue una comunidad económica en un sentido muy estricto: el marido, la mujer y los hijos mayores trabajaban en la casa, en el campo, en el jardín y en los talleres; cada hijo capaz de trabajar aumentaba las posibilidades de trabajo, pero también, al mismo tiempo, el producto y las ganancias. Todo esto ha cambiado por completo desde que gran parte de la población obtiene los medios para la economía familiar fuera de la casa y en forma de salario. Al presente están, en el primer piano de la atención, los ingresos económicos del padre de familia asalariado. El salario, por su parte, está condicionado por la productividad de la economía nacional, por la configuración de necesidades dependientes del desarrollo cultural y por el estado de las fuerzas morales y de gusto por la vida de un pueblo.

Es equivocado tratar la economía familiar solo como un problema de ingresos y no como un problema de gastos. El desarrollo de la productividad jamás podrá eliminar la limitación de los ingresos. Por ello la economía familiar habrá de ir acompañada de un esfuerzo moral en uno de los sentidos de la palabra economía: la aplicación de medios limitados a la mejor satisfacción posible de las necesidades correspondientes a la urgencia derivada del orden de los fines. Si los esposos Megan al matrimonio sin ninguna clase de preparación para llevar la casa y sin ningún interés por tan importante asunto, en ese caso ocurrirá que una familia puede arrojar por la ventana más de lo que pueda meter por la puerta. Las deficiencias provocadas por una equivocada administración de gastos por parte de la familia en la satisfacción de las necesidades vitales se puede designar como "pobreza secundaria".

Por esto en muchos casos se puede afirmar que la situación económica de una familia es en un cincuenta por ciento un problema de dirección de la casa y en otro cincuenta por ciento un problema de ingresos familiares. Estos tienen como función satisfacer las necesidades materiales y culturales como fin de esa comunidad de vida.

A la economía familiar, por ser una comunidad de vida y de economía, deben contribuir todos los que estén capacitados para ello.

Toda política familiar debe tender a crear las condiciones para que los valores familiares y esenciales, que pertenecen al campo de los valores personales y comunitarios, se puedan convertir en la más rica realidad vital.

Probablemente nunca podrán recibir muchas familias un ingreso familiar suficiente. Por ello constituye una exigencia de la justicia su complemento mediante subsidios familiares (en Costa Rica se recauda una ingente suma para ese caso. Otra cosa es como se distribuye).

En muchas situaciones los subsidios familiares deberán darse a las madres de familia.

Todas las medidas que se adopten para el aseguramiento de ingresos familiares suficientes han de tomarse de tal modo que siempre quede en manos de la propia familia el atender a sus necesidades corrientes. Puede ser destructiva de la familia la ayuda que pretenda suplantar la función administrativa propia de la familia.

Además del ingreso por sueldo y de los subsidios familiares cuando procedan, cabe un notable espacio para la ayuda a las familias más necesitadas por parte de instituciones fraternas de base confesional. Las ayudas no son solo de carácter financiero, sino también sanitario, educativo moral y religioso.

LA FAMILIA COMO COMUNIDAD EDUCATIVA

Cuando se habla de la educación familiar hay que valorarla en estas tres dimensiones:

1. La educación de los padres por la vida en familia (como quien dice, casarse es matricularse en la nueva vida para aprender muchas de las cosas más importantes de la vida).
2. La educación de los hijos por parte de los padres.
3. La educación de los hijos unos con otros, o sea, la educación de los hermanos entre sí.

En los tres casos y conforme a la madurez de las personas, hay que considerar principalmente la abnegación que demandan las relaciones familiares: el evitar las dificultades de unos con otros, el dominio del mal humor y de otros inconvenientes estados de ánimo, la atención mutua, el ahorro, la disposición para la ayuda recíproca, la condescendencia y, sobre todo, la disposición para sacrificarse unos por otros y por la familia como un todo.

La familia ejerce un vigoroso influjo educativo sobre los padres por el continuo estímulo que surge en ellos de ofrecer lo mejor a su familia en relación con sus fines más nobles y elevados. Téngase presente que, por lo general, los jóvenes esposos están aún sin una plena madurez en su propia educación y el matrimonio les pone ante un nuevo estado con nuevas obligaciones. Y la experiencia enseña que las obligaciones, con su correspondiente responsabilidad, constituyen uno de los medios de educación más eficaces. Téngase presente que tan solo pueden educar verdaderamente a sus hijos los padres que perfeccionan su propia educación en la familia y pueden así ejercer influjo por el ejemplo, sin el que ninguna educación es posible.

La educación del niño tendrá, de hecho, su mejor realización, cuando el niño puede imitar el ejemplo de sus padres; cuando él puede ver en sus padres el tipo de ser humano que él debe llegar a ser.

La educación es algo que actúa en la persona misma, de tal modo que su sentido fundamental es despertar esa actuación, favorecerla y darle toda la fuerza posible.

La familia es una comunidad educativa por la educación que los hermanos se proporcionan entre sí. Esta educación falta por completo en el caso de un solo hijo y alcanza su máxima eficacia en el caso de familias numerosas. Tal educación se fundamenta en el hecho

de que los hermanos aprenden desde el principio, a base de la experiencia de su vida cotidiana, a tenerse en cuenta unos a otros, a dominarse, a respetar a los demás, a ser condescendientes, a pretender tan solo lo mismo que corresponde a los demás, a ser atentos y dispuestos a ayudar a los demás, a proporcionarles con gusto satisfacción. En una palabra, a todo aquello que es necesario para que una vida en común pueda ser realmente una comunidad que proporcione a sus componentes el bienestar y la satisfacción que precisamente solo un hogar puede dar.

Que en las familias numerosas sea imprescindible un mayor sacrificio en todos los hijos, un mayor desprendimiento, es lo que constituye el fundamento por el que estas familias proporcionan a sus hijos una especial fuerza interior para su vida y aportan a la sociedad personalidades vigorosas. Se supone que no falte a los hijos de las familias numerosas nada de lo esencial para el desarrollo corporal y espiritual.

El derecho de los padres a la educación

En este contexto puede entenderse por educación el desarrollo de las facultades corporales y espirituales de los niños, de tal modo que se los pueda capacitar para el cumplimiento, en razón de su propia responsabilidad, de sus tareas vitales esenciales.

La educación, sin duda, tiene una tarea importante por cumplir, a fin de hacer posibles esos legítimos anhelos. El problema radica en que por "educación" pueden entenderse cosas diferentes. Por ello es bueno recordar algunos puntos elementales sobre el particular.

Primero, que la educación no hay que confundirla con el solo estar o pasar por escuelas, colegios y universidades. Tal paso por entidades de enseñanza es importante y puede aprovecharse muy bien, salvo por aquellos de quienes cabe decir que "pasaron" por tales entidades, pero que la escuela nunca pasó por ellos. La verdad es que la educación corre desde la cuna hasta la sepultura; corresponde en primer lugar a los padres de familia, al hogar, de quienes los centros de enseñanza son auxiliares, no sustitutos.

En segundo lugar, la educación -para que merezca el nombre- debe hacer posible alcanzar **los fines existenciales de cada persona**, los que, en resumen, son estos:

La propia conservación; la consideración social; la perfección física y espiritual, que incluye el desarrollo de sus capacidades para el mejoramiento de sus condiciones de vida, lo mismo que lo relativo a la previsión de su bienestar económico, sea mediante el aseguramiento de la propiedad suficiente para ello o sea mediante los ingresos económicos necesarios. La ampliación de la experiencia, del saber y de la aptitud para apreciar la belleza. La reproducción mediante la cohabitación matrimonial, y la educación de los hijos. La participación en el bienestar espiritual y material de las demás personas, considerándose unas y otras como seres dotados de igual dignidad. La unión social para el fomento del bien común, que consiste en el aseguramiento de la paz y del orden, y en hacer posible el perfeccionamiento humano de todos los miembros de la sociedad por medio de una participación proporcional en la cantidad de bienes disponibles. El conocimiento y el culto de Dios y el encaminarse al definitivo alcance de la felicidad de la persona mediante la unión con su Creador.

Cuando se reflexiona sobre lo expuesto, suele convenirse en que de tales asuntos debe encargarse la educación, que entonces si se ocupara de **los asuntos más importantes para la vida de toda persona**.

Si se consultan atentamente la Constitución Política y la Ley fundamental de Educación se verá que allí están incluidos esos fines existenciales.

Eso es, en consecuencia, lo que hace falta a la sociedad y lo que tanto anhela. De ello deben ocuparse, en primer lugar, los padres de familia, para que merezcan ser tenidos por tales; de' ello, los buenos gobernantes, los maestros de verdad en todos los niveles; los medios de comunicación social que son amigos de la sociedad.

Contribuir todos a que unos y otros alcancemos esos fines esenciales de la vida, es la tarea más importante: todo el desarrollo subordinado al bien de las personas; todos trabajando, esforzándonos en alcanzar una convivencia digna de nuestra condición de personas; todos aprendiendo, desde el regazo materno, el fin último de nuestra vida y los fines subordinados a él. ¡Esa es la educación que hace falta y por la que suspira, con razón, esta sociedad!

El pensamiento de que la educación de los hijos ha de sustraerse a los padres y encomendarse a personas especialmente calificadas lesiona los derechos de los padres y les impide el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia. La naturaleza humana muestra cuatro rasgos que nos indican que la función de la educación corresponde primaria y principalmente a los padres de familia, al mismo tiempo que ofrecen, desde el punto de vista ético, la fundamentación de ese derecho:

1. El impulso de las personas al matrimonio y a la prolongación de su vida en los hijos ha sido un rasgo destacado desde antiguo, con la indicación de que la persona propende a dejar tras de sí una imagen suya

en su descendencia. Es la educación paterna la que logra, precisamente, desarrollar en los hijos esta imagen. Surge de allí que deba reconocerse ese derecho preferente de los padres.

Se conoce la convicción con la que Santo Tomas de Aquino (siglo XIII) responde negativamente a la cuestión de si un niño de padres judíos puede ser bautizado contra la voluntad de ellos, por considerarlo contra el derecho natural. Del mismo modo, el derecho natural debe rechazar una intromisión que impida a los padres actuar como los primeros educadores de sus hijos.

2. La naturaleza también habla claramente en favor del derecho preferente de los padres a la educación de sus hijos, por la dependencia natural de los hijos respecto de los padres y la responsabilidad de estos a ese respecto. El niño necesita mucho más tiempo que cualquier otro hijo de otro viviente del reino animal, para el pleno desarrollo de sus facultades físicas y psíquicas y para el logro de su capacidad para el cumplimiento independiente de sus funciones vitales. Tan profundo es esto, que la existencia del niño viene a constituir precisamente una parte de la existencia de los padres. La clara conciencia jurídica de toda la humanidad atribuye la responsabilidad jurídica de los menores no a estos sino a sus padres. Nuestro Código de Familia estipula que las obligaciones provenientes de la patria potestad son irrenunciables. Esto significa que el niño, durante su desarrollo, de algún modo se convierte en una parte de la existencia de los padres y de su responsabilidad para los fines existenciales que le son propios. Por tanto, corresponde a los padres la función de la educación y el derecho a la misma, sin perjuicio de la colaboración que otros puedan brindarle en ello.

3. La naturaleza, asimismo, aboga claramente por el derecho de los padres a la educación en virtud de la fuerza del amor natural de los padres a sus hijos. El amor es una fuerza tan insuperable como imprescindible en la educación. Tan sólo una psicología ciega para ver la realidad humana puede negar ese hecho. Por parte del hijo ocurre algo similar: no hay otro fundamento mejor para aceptar las indicaciones educativas que su amor natural a sus padres.

4. La naturaleza misma provee a los padres de la función de autoridad necesaria para la educación. Antes de que el niño crecido pueda considerarse como un ser independiente que comprende el deber de obedecer como un deber de conciencia, se considera a sí mismo como una parte de la comunidad familiar y como sujeto al poder de dirección y orientación de los padres. Tal poder lo comprenderá luego como el poder de mando fundado por la naturaleza en la comunidad familiar.

Contenido del derecho paterno a la educación

El derecho paterno a la educación de los hijos comprende lo siguiente:

1. El derecho **exclusivo** de los padres para determinar la educación de los hijos en los aspectos esenciales: la educación religiosa y moral.

2. El derecho **preferente** de los padres a la educación de sus hijos en cualquier otro sentido, es decir, a la instrucción conforme a los fines señalados por el Estado, en cuanto los padres quieran y puedan dársela.

3. El derecho de los padres de erigir locales propios para la instrucción, en los que se de la educación y la instrucción a sus hijos en la orientación por ellos deseada, con el cumplimiento, al mismo tiempo, de los fines de la educación establecidos y exigidos por el Estado. En este punto lo que se da es el derecho de los padres de delegar su derecho de educar a los hijos, es decir, de confiar a alguien su representación en el desempeño de sus funciones educativas. Se ha de entender en relación con esto mismo que el Estado, al actuar en sus escuelas en relación con los menores de edad, lo hace en virtud de un derecho delegado; por lo tanto, por encargo de los que poseen en primer lugar el derecho a la educación, es decir, de los padres de familia.

4. El derecho de los padres a mantener sus propias escuelas con una subvención estatal proporcionar a los costes que los padres ahorran al Estado por medio de tales escuelas privadas. Los derechos que se refieren a la enseñanza quedan comprendidos como "derechos a la libertad de enseñanza".

5. El derecho de los padres a la educación de sus hijos es un derecho **exclusivo e inalienable**. **Exclusivo:** Así como un niño no se puede crear adecuadamente si está encomendado simultáneamente a los cuidados continuamente cambiantes de varias nodrizas con la misma autoridad, del mismo modo el desarrollo de su personalidad, que le ha de capacitar para el conocimiento y el cumplimiento de sus funciones vitales esenciales, no puede estar bien fundado, si su educación está sometida a diversas autoridades que influyen en el en distintas direcciones. El derecho de los padres debe ser, por tanto, un derecho exclusivo. **Inalienable:** Los padres no se pueden sustraer a la responsabilidad que les corresponde por vocación respecto de la educación de sus hijos. Pueden **delegar** en otros, ponerles en su lugar a profesores privados, lo mismo que enviar-los a escuelas privadas o estatales. Pero continuarán siempre siendo los responsables de que la educación y la enseñanza de sus hijos se realice de tal modo que estos queden capacitados en virtud del desarrollo de su propia responsabilidad para el cumplimiento de sus tareas esenciales en la vida.

LA FAMILIA COMO COMUNIDAD DOMESTICA

Un hogar acomodado a las necesidades de la familia como comunidad **de vida y de educación** es el requisito para una vida familiar sana, física y moralmente. **A** este respecto conviene examinar los puntos de vista referentes a la vivienda de la familia y a la política de la vivienda.

La vivienda familiar

Para que una vivienda pueda ser un verdadero hogar para la familia deben cumplirse tres requisitos:

1. Debe ser lo suficientemente espaciosa para satisfacer todos los fines de la familia en cuanto a comunidad de vida: dormitorio propio para los padres, otro para los muchachos crecidos y otro para las hijas; un cuarto de estar espacioso, una cocina, todo dispuesto de tal manera que no necesiten estar todos los miembros de la familia siempre en la misma habitación, sino que dispongan de cierta independencia.

2. Debe haber cierta separación de las diversas familias entre sí. Esto con el objeto de facilitar la cordialidad y la intimidad que es propia de la familia entre todas las otras comunidades. El jardín de la casa es parte esencial del hogar; es necesario tanto para la salud corporal de los hijos y de los padres, como para que la familia tenga la posibilidad de pasar algún tiempo al aire libre, de trabajar juntos en el jardín, lo que proporciona el sentimiento, tan importante, de poseer algo, al menos un trocito de tierra. Por ello se ha de buscar el modelo de una casa con jardín para cada familia. Cuando este modelo se estrecha se limitan las posibilidades de desarrollo familiar.

3. Un adecuado asentamiento urbano es necesario para un verdadero hogar. Cuando a lo largo de calles enteras aparecen las casas, unas después de otras todas apretujadas, donde no se ve un árbol ni un **trozo** de césped, tal disposición lesiona la dignidad y las funciones de la familia.

La planificación de algunas ciudades está orientada con desconocimiento de lo expuesto.

La construcción de la vivienda

La construcción de la vivienda constituye una de las primeras, si no la primera, de las obligaciones de quienes tienen una responsabilidad con respecto al bien de la familia. En efecto, nada amenaza tan de raíz la vida familiar como la falta de una vivienda apropiada.

Los principios del derecho natural enseñan que, en esta cuestión, como en todas las otras del orden social, tan solo se puede llegar a un adecuado cumplimiento con la cooperación de todos los responsables. Estos responsables son, en primer lugar, la familia misma, la que se añaden, sobre todo, el Estado y los Municipios.

Cuando se dice en primer lugar la familia, si piensa en la aportación de los ingresos familiares a los costes de la vivienda familiar. Lo dicho significa que la actuación propia ocupa el primer lugar en la tarea de construcción de viviendas familiares, y que, por el contrario, la ayuda estatal debe tener a su cargo ulteriores funciones respecto a la provisión de viviendas junto con su función de proveer al bien general solo en atención a circunstancias especiales. Estas circunstancias especiales se dan, sobre todo, cuando ha faltado durante años la construcción de viviendas o ha sido destruidas muchas por guerras o terremotos.

LA FAMILIA COMO CELULA DE LA SOCIEDAD

La familia es la célula de la sociedad porque ésta únicamente puede subsistir, crecer y renovarse en el caso de que los matrimonios sean suficientemente numerosos y fecundos. La familia es, por consiguiente, célula de la sociedad en sentido **biológico**. Apena: ninguna otra realidad hace más claramente visible e que la ley natural moral es una verdadera ley vital de los pueblos, como la dependencia del desarrollo biológico del cumplimiento de las normas que la ley natural prescribe al matrimonio y a la familia.

Sin embargo, es muy limitado ver en la familia la célula de la sociedad tan solo en sentido biológico. La familia es, asimismo, la célula de la sociedad en el aspecto **moral**. El desarrollo de todas las fuerzas espirituales y morales de las personas es una cuestión fundamentalmente de educación familiar. Las dos virtudes sociales más importantes, **el amor al prójimo y la justicia**, las aprende la persona principalmente en la familia. A esto se añaden las dos virtudes sociales que siguen en importancia, la de la justa obediencia y la de juste mando. **La justa obediencia** presupone el respeto a la autoridad como poder moral dado por Dios; el **justo mando** presupone la conciencia de que la autoridad se ha dado para bien de aquellos a quienes se manda. En la familia, el hombre aprende que la obediencia no puede consistir para él en una entrega sin voluntad, que su esencia consiste más bien en el sometimiento al orden de su ser social, sin el cual el ser humano aislado permanecería raquítico. La persona debe aprender en la familia ambas cosas: **el obedecer y el mandar**, para estar en situación de dar a la autoridad dentro de la sociedad la forma compatible con la dignidad y el derecho de la persona humana. Tan solo aquellos que han aprendido en la propia familia que el mandar no puede ser un ansia de dominio, sino un servicio atento a la comunidad y a su bien común, podrán ejercer adecuadamente la autoridad. La familia

es, por consiguiente, insustituible en cuanto pedagoga social.

También las demás **virtudes sociales**, es decir, las que se fundan en el respeto a las demás personas con igual naturaleza humana y con los mismos derechos humanos, como **la disposición para la mutua ayuda, la bondad, la sociabilidad, el dominio de sí mismo, la consideración con los demás, la condescendencia, la sinceridad, las aprende la persona en el seno de la familia.**

La familia es también célula de la sociedad en el aspecto **cultural**. Se puede señalar como una ley sociológica que los pueblos con índice regresivo de nacimientos, si este es inferior al índice de matrimonios, tienen una cultura decadente. La razón profunda de esto estriba en que uno de los impulsos más importantes para mantener elevados aquellos valores que determinan la altura de las culturas, es decir, los valores morales y espirituales como fuerzas configuradoras de la vida, desaparece con la decadencia de la familia. Los matrimonios que por egoísmo esquivan la responsabilidad de los hijos y para con los hijos, no son nunca algo positivo en el haber de la evolución cultural de un pueblo. Ciertamente puede un pueblo semejante estar mejor situado económicamente durante cierto tiempo, pero no podrá disponer de las fuerzas espirituales que son imprescindibles para la elevación de las culturas.

El que la familia sea **la célula vital de la sociedad** ofrece la explicación sociológica de antigua experiencia de que el estado de una sociedad, sus íntimas fuerzas vitales y de renovación, se pueden leer en el estado de sus familias. El que quiera encontrar el diagnóstico exacto del estado de una sociedad tiene que atender a la familia, como el médico tiene que tomar en primer lugar el pulso del enfermo.

Cuando la familia se encuentra desatendida por la sociedad y despreciada por el Estado, cuando su comunidad esta relajada y su base económica existencial es insuficiente, cuando su crecimiento no la repara continuamente y las separaciones matrimoniales van en aumento, entonces estamos ante un síntoma muy claro de que el cuerpo social se encuentra inmerso en una grave crisis. La historia demuestra suficientemente que la decadencia de la vida familiar es la causa más profunda de la decadencia de los pueblos. La consecuencia de la posición de la familia como **célula de la sociedad** consiste en que toda verdadera reforma social que no atienda a esta ley o que vaya contra ella tiene necesariamente que terminar en un fracaso. El individualismo, el socialismo marxista y otras corrientes se encaminan en la equivocada idea de que el centro de gravedad de toda reforma social se ha de buscar, no en la familia y en su función como célula biológica, moral y cultural de la sociedad, sino en otra parte.

LA FAMILIA NORMAL

¿Cuál es -o debe ser- el número normal de miembros de la familia?

Si se tiene en cuenta la función biológica y moral de la familia en la vida de la sociedad, entonces adquiere plena significación el concepto de un número **normal** de miembros de la familia o, lo que es lo mismo, **de un número natural**.

En efecto, la función **biológica** de la familia no deja lugar a duda sobre su magnitud natural. Un pueblo se verá reemplazado por su próxima generación, si la generación actual tiene un número igual de varones y de mujeres que, al casarse más tarde tengan, a su vez, dos hijos. Ahora bien, no todos alcanzan la edad del matrimonio, sino que mueren antes; otras personas están impedidas de contraer matrimonio por sus enfermedades; otras se proponen miras más altas que tan solo pueden alcanzar libres de los vínculos familiares; otras, a su vez, no encuentran la persona con la que hubieran podido decidirse al matrimonio; además, de los matrimonios que se llevan a efecto, no pocos se quedan sin descendencia por motivos voluntarios o involuntarios.

Por todas esas realidades que da la experiencia, resulta que un pueblo solamente podrá mantenerse si el número medio de hijos de las familias es de tres o cuatro y que este ha de ser mayor si se quiere que aumente la población.

Lo mismo demuestra la función **moral** de la familia como célula de la sociedad. En un sistema generalizado de uno o, a lo más, dos hijos, la familia no puede cumplir sus funciones de pedagogía social: el hijo único carece de la vida en comunidad con sus hermanos y, por consiguiente, de la educación para las virtudes sociales más importantes por medio de la vida en común con ellos. La mala educación del hijo único, por el mimo excesivo de los padres es, con la mayor frecuencia, un hecho corriente que muestra la experiencia; lleva esta condición consigo el fortalecimiento de una posición egocéntrica del niño, en lugar de despertar la conciencia de los deberes sociales. El sistema de dos hijos lleva consecuencias semejantes: dos no forman una comunidad en la que se exija un mínimo de virtudes sociales del mismo tipo que la comunidad de tres, cuatro o más hijos. Con un número mayor de hijos, estos continúan siendo niños por más largo tiempo, se tratan entre sí, saben entretenerse unos con otros e inventarse su medio de distracción, crean su propio mundo en el juego, aprenden inmediatamente, por experiencia, su incorporación a lo social.

Por el contrario, cuando los hijos son tan solo uno o dos, participan mucho más pronto en los pensamientos y en la vida de los mayores y se convierten en "precoces", lo que no es de desear ni corporal ni espiritual-mente. Todo hace pensar, por tanto, que la familia necesita de un número **normal** de miembros, es decir, de un número mínimo de tres o cuatro hijos, incluso para el cumplimiento de su función moral como célula de la sociedad.

LA SUCESION FAMILIAR

Por sucesión familiar entendemos la sucesión jurídica de los hijos en la propiedad y derechos de los padres. Nada es más cierto que el que los padres, normalmente, tienen el deseo más profundo de ayudar a sus hijos incluso después de su muerte, de asegurar su subsistencia y, por consiguiente, de traspasarles, por su disposición de última voluntad, todo lo que poseen. Uno de los motivos más importantes para el trabajo y para el ahorro familiar desaparecería si se excluyera, en una parte esencial, el derecho de disposición por última voluntad sobre la propiedad familiar. Por esta razón, y en virtud del Derecho natural, corresponde a los padres el poder de disposición, en caso de muerte, de sus propiedades, en la medida que sea necesaria para poder corresponder a su responsabilidad en la garantía del bien de los miembros de la familia. Por la misma razón y en igual medida, se da el derecho a la sucesión familiar aun en el caso de no existir una disposición de última voluntad; pues ha de admitirse que la voluntad de los padres es la de corresponder a sus obligaciones fundadas en la naturaleza de la comunidad familiar. Por las mismas razones, los patrimonios familiares más pequeños deben estar exentos de tributación. Las grandes herencias que se elevan mucho más allá de las necesidades de los hijos y de sus familias pueden, por el contrario, estar sometidas a una mayor tributación dentro de los límites señalados por las pretensiones razonables que tienen los hijos y las hijas con sus familias a conservar el mismo nivel de vida social. Por consiguiente, los derechos de la familia prohíben la imposición confiscatoria de las herencias mediante impuestos progresivos sin distinción.

LA FUNCION EDUCADORA DE LA FAMILIA

Punto de partida es lo que establece el Artículo 16.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

"La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección especial de la sociedad y del Estado".

La Ley Fundamental de Educación de Costa Rica estipula que, para el cumplimiento de sus fines, la escuela costarricense procurará: **"La afirmación de una vida familiar digna según las tradiciones cristianas..."**

Es necesario, en consecuencia -porque así lo enseñan los Derechos Humanos, la ciencia, la experiencia, la ley, la Iglesia...- **educar a la generación joven para la vida familiar, para el amor a la familia para el cumplimiento de las funciones y deberes de la vida familiar.**

¿Cómo hacerlo?

Es imprescindible para ello conocer y usar estos seis medios:

1. En primer lugar y por encima de todos los demás, *la propia familia*. Siempre que se dé, que subsista una vida familiar sana, ha de aprovecharse este medio superior a todos, hacerlo fecundo por la reflexión entre todos los miembros de la familia: ponderar la importancia de ser una familia, vivir en vida familiar, ayudarse, quererse, tener la dicha de estar juntos para realizar el programa diario, semanal, mensual, anual de vida familiar. Ello crea valores del máximo aprecio.

2. Debe ponerse a la familia en situación de poder cumplir sus funciones de comunidad ECONOMICA DE VIDA Y DE EDUCACION. Solo cuando la sociedad cumple sus funciones con respecto a la familia, esta, su vez, habrá de cumplir sus funciones como célula de la sociedad en el aspecto BIOLÓGICO, MORAL CULTURAL. Mucho debe hacerse en el Municipio, en la Asamblea Legislativa, en los Ministerios... para que no realicen acciones que lesionen la vida familiar, sino que más bien tiendan sus decisiones a *beneficiar a la familia, a protegerla de lo que la daña*.

3. Es necesario que se dé una renovada atención a la familia en la sociedad y en la vida pública. Porque la sociedad, cuando rebaja públicamente al matrimonio y a la familia, se comporta como la persona que rebaja públicamente a sus padres. El niño y, sobre todo, el joven aprende a amar permanentemente la familia tan solo **si la ve respetada por todas partes**.

Ya puede verse el inmenso daño de manifestaciones que lo que hacen, precisamente, es burlarse, rebajar, menospreciar, al matrimonio y a la familia. Eso es nocivo y debe detenerse.

4. Para el buen éxito en la educación para la familia es imprescindible *el profundo respeto entre sí de los jóvenes de uno y otro sexo*.

Porque nada destruye tanto este respeto y echa a perder la educación para la vida familiar como el

libertinaje sexual. Es como ensuciar el agua que luego se ha de querer limpia para beber. (Es lamentable lo que, so pretexto de prevenir el sida, se enseña a los jóvenes. Tal "enseñanza" producirá el vacío en sus vidas...).

5. También **la escuela**, si quiere realizar su función de pedagogía social, tiene que *educar para la familia* (como expresamente lo establece la Ley Fundamental de Educación). La escuela lo hace por medio de su constante cooperación en profundizar el aprecio de los valores familiares, recordando que muy probablemente niños y niñas, jóvenes de uno y de otro sexo, pronto serán esposos y esposas, padres y madres, e importa mucho prepararse de varias maneras y en diversos campos para enfrentar tan importantes tareas. También preparando para las labores del hogar y el cultivo de los valores que deben caracterizar a la familia; capacitando para el mundo del trabajo que será el medio para mantener la familia. El tema de la convivencia familiar es rico en consideraciones que motivan profundamente a la generación joven.

6. Ha de utilizarse de manera constante y vigorosa el medio tan eficaz del *aspecto social de la vida familiar*. Es un gran medio para educar en la vida familiar. Al presente la familia se ve dividida porque con frecuencia sus miembros se van al club, o a la asociación, o a otras actividades recreativas fuera del hogar. Debe actuarse exactamente en sentido inverso: **hacer de la familia el primer "club"**. Particularmente los jóvenes deberían poder encontrarse todo el tiempo que fuese posible en el seno mismo de sus familias: allí realizar esa convivencia ya mencionada; allí practicar la justicia y la fraternidad; allí compartir penas y alegrías, esfuerzos e ilusiones; allí divertirse en común, gozar juntos de la música, de la literatura, del arte, de la realización del bien, de la práctica de la solidaridad; observar y practicar juntos los usos familiares, las tradiciones. En fin, asegurar en todo su comportamiento **su relación con la comunidad familiar**, de su propia familia y la de sus compañeros y amigos.

De cómo se realice la vida familiar depende el porvenir de cada persona, de cada familia, de la sociedad entera. Porque la familia es el fundamento de la sociedad.